

RH12



RR.PP- 251/111

Sobrevida

CAPITANIA GENERAL

DE LA 5.ª REGION MILITAR

Juzgado núm. 4

Zapadores nº5

Ref. al núm. R-4...

P.S.O. nº 2998-40

Contre

JOSE NAVARRO SAEZ y 10
mas.-

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. testimonio dimanante del P.S.O. anotado al margen seguido contra los vecinos de esa Provincia insertados en el mismo, para efectos de responsabilidades políticas, rogándole acuse de recibo del mismo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 9 Noviembre de 1944.-

EL COMANDANTE JUEZ



Pr. R. de S. S. S. S. S.

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

ILMO. SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

TERUEL.-

ANTONIO GRACIA FLOR, soldado de Zapadores Secretario del Juzgado Militar numero 4 y como tal en el procedimiento P.S.O. N° 2998-40 seguido contra el encartado JOSE NAVARRO SAEZ y diez mas por el presunto delito de rebelion y del que es Juez el Comandante de la Penitenciaría DON JOSE RICON GONZALEZ.

CERTIFICO: Que en el mencionado procedimiento, obran los siguientes particulares que copiados literalmente dicen al (folio 294) Excmo. Sr.- Se ha instruido la presente causa n° 2998-40 par esclarecer la actuacion de los procesados JOSE NAVARRO SAEZ, VALENTIN MARQUEZ BONAFONTE, JOSE VENTURA ESCRICHE, PEDRO JUAN DONATE MARTIN, DOMINGO ESCRICHE VILLAGRASA, JESUS PASCUAL MARTINEZ, JOAQUIN ESCRICHE RICO, ANTONIO GOMEZ MARTINEZ, JOSE ALEGRE SANTAFES, JOSE CERVERA TORAN, y EUGENIO DONATE VICENTE, durante el periodo rojo.- Las diligencias practicadas en la misma resultan acreditativo que los procesados JOSE NAVARRO SAEZ, VALENTIN MARQUEZ BONAFONTE y JESUS PASCUAL MARTINEZ de significacion politica izquierdista realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieron revestir caracteres de delito pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las soluciones adoptadas por el Gobierno en orden de la representacion de las responsabilidades criminales contraidas con ocasion del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias y en consideracion ademas de la gravedad penal de la conducta de los procesados no es suficiente frave para la justificacion en un dia una pena de las que actualmente producen la prision de derecho pudiera V. E. decretar el sobreesamiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el n° 1 del articulo 538 delCodigo de Justicia Militar.- Los tambien encartados PEDRO JUAN DONATE MARTIN, JOSE CERVERA TORAN y EUGENIO DONATE VICENTE asi mismo se acreditan en virtud de los oportunos certificados que obran en los folios 89, 90, y 67 que han fallecido siendo pertinente decretar en consecuencia el sobreesamiento definitivo de esta Causa con lo que a los mismos se refiere de acuerdo con el n° 4 del articulo 536.- JOAQUIN ESCRICHE RICO, ANTONIO GOMEZ MARTINEZ, y JOSE ALEGRE SANTAFES, han sido Juzgados por la conducta durante la pasada rebelion.- El primero y el ultimo la pena de TREINTA AÑOS y accesorias correspondientes por un delito de adhesion y el segundo a la de DIECE AÑOS Y UN DIA por el auxilio prestado a resultas de los P.S.O. n.ºs 2255-41, 3006-40 y 3004-40 al haberse fallado y enjuiciado su actuacion definitiva contraida, proceda decretar tambien el sobreesamiento definitivo de acuerdo con el n° del citado articulo 536 delCodigo de Justicia Militar.- Finalmente los procesados JOSE VENTURA ESCRICHE y DOMINGO VILLAGRASA, se encuentran ausentes e ignorando su paradero por lo que fue decretada su rebeldia y habiéndose cumplimentado cuanto disponen los articulos 663 y 665 delCodigo de Justicia Militar no es pertinente por ahora practicar las diligencias.- Por lo cual pudiera V.E. aprobar la rebeldia dictada y acordar la suspension y archivo de estas actuaciones hasta la presente captura del procesado.- Si V.E. asi lo acuerda volveran las actuaciones a su instructor para notificacion y libertad definitiva de los procesados que no estuvieran sujetos a otras responsabilidades, remision de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y en general para la practica de las diligencias de ejecucion correspondientes a los sobreesamados y rebeldias que se aprueban.- V.E. no ostante resolviera.- Zaragoza 2 de Noviembre de 1944.- EL AUDITOR.- Angel firmado y rubricado.- Hay un sello en tinta morzada que dice Auditoria de Guerre 5ª Region Militar.

Al folio 295.- En Zaragoza a 6 de Noviembre de 1944.- De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreesamiento definitivo de la presente Causa por lo que respecta a los encartados PEDRO JUAN DONATE MARTIN, JOSE CERVERA TORAN, EUGENIO DONATE VICENTE, JOAQUIN ESCRICHE RICO, ANTONIO GOMEZ MARTINEZ y JOSE ALEGRE SANTAFES en el sobreesamiento provisional en cuanto a los procesados JOSE NAVARRO SAEZ, VALENTIN MARQUEZ BONAFONTE y JESUS PASCUAL MARTINEZ y apruebo la rebeldia dictada en cuanto tambien procesados JOSE VENTURA ESCRICHE y DOMINGO VILLAGRASA.

GO ESCRICH MILLAGHASA quedan de el suspenso las actuaciones por lo que en estos se refiere hasta la presentacion o captura.- Bualban los autos a su Instructor Juez Militar nº 4 de esta plaza para practica de las diligencias de ejecucion pertinentes .- El Capitan General.- Monasterio.- Firmado y zúbricado.

Y para que conste y su remision a la Audiencia Territorial de Teruel expido la presente de orden y con el Vº. Bº. de S. Sª en Zaragoza a ocho de Noviembre de Milnovecientos cuarenta y cuatro.

Vº. Bº.
EL JUEZ INSTRUCTOR

José María Puchade

EL SECRETARIO

Plafacio J. Puchade

